



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

SAN LUIS, 20 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXPE: 20894/2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el Título 6, del Decreto 366/06 Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente, Art. 112, menciona el 26 de noviembre como día del Trabajador Nodocente.

Que en el mencionado Artículo del Decreto 366/06 CCT dice textualmente: “...Será asueto para el personal no docente el día 26 de noviembre de cada año, DIA DEL TRABAJADOR NO DOCENTE. Las Paritarias Particulares acordarán la forma en que se cumplan las guardias mínimas que permitan atender todos los servicios esenciales de la Institución Universitaria...”

Que el Téc. Omar Héctor QUINTEROS, Secretario General de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de San Luis (A.P.U.N.S.L), previendo que para el año en curso el 26 de noviembre es día martes, solicita se corra el asueto al día lunes 25 de noviembre con el objeto de beneficiar al personal Nodocente.

Que la Secretaría de Logística y Servicios de la Universidad Nacional de San Luis, contará con las guardias mínimas para atender los servicios esenciales de seguridad para la Institución.

Que en providencia N° 53807/2024, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis, presta acuerdo favorable al pedido del Secretario General de APUNSL.

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar asueto el día lunes 25 de noviembre de 2024, para el Personal Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis, atento a los considerandos de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la Secretaría de Logística y Servicios de la Universidad Nacional de San Luis, contará con las guardias mínimas para atender los servicios esenciales de seguridad para la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

JSL

AD

JP

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

## Hoja de firmas